



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 432
DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE
EXPROPIACIÓN DE TERRENO"**

Artículo 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del lote de terreno ubicado en la Zona Central de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sobre la calle Vallegrande esquina Ingavi, en la Manzana 77 (Mz-77). Según levantamiento topográfico realizado en el 2012 se cuantifica que la **superficie útil del terreno según mensura es de 240,55 m²**

El terreno se encuentra ubicado y delimitado por las siguientes coordenadas; Sistema WGS-84:

COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PUNTO	X	Y
V1	480296	8033568
V2	480301	8033569
V3	480306	8033565
V4	480306	8033539
V5	480299	8033540
V6	480297	8033557
V7	480296	8033563

Artículo 2.- El objeto y fin de la expropiación de este inmueble es el de mejorar y consolidar en lo que corresponde al espacio público creando un área verde en el centro de la ciudad, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del paisaje urbano, así como también el consolidar la vía en ese sector (calles Ingavi y Vallegrande) con un ancho constante (16 m.), y el ancho de calzada de 6,00 m., ya que en la zona referida se presenta un importante flujo vehicular y peatonal.

Artículo 3.- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Municipal de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días (30) a la Oficina de la Secretaría Municipal de Planificación de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derechos propietario: Testimonio de propiedad, certificado Alodial actualizado, planos visados, impuestos respectivos, y certificado catastral, para proceder a su indemnización de acuerdo a lo determinado por ley,



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 4.- Los gastos de expropiación de los terrenos afectados serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al avance del trámite de indemnización y conforme al Plan Operativo Anual - POA, a través del Departamento de Expropiaciones dependiente de la Dirección de límites y Normativa territorial de la Secretaría Municipal de Planificación y la Unidad de Transparencia Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 420/2012 de 10 de agosto de 2012.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Arq. ~~Angélica Sosa de Perovic~~
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL